

Tema nº 369

Integración de las actividades de mini almacenes en la clase de almacenaje del uso industrial

Acuerdo:

Las actividades consistentes en locales fraccionados en almacenes de pequeñas dimensiones (“mini almacenes”) destinados a su utilización por empresas y particulares diferentes de su titular, en función de su finalidad de depósito, guarda y custodia de enseres, se consideran integrados de forma genérica en la clase de almacenaje del uso industrial definida en el artículo 7.4.1.b de las NNUU del Plan General, sin incluirse específicamente en ninguna de sus tres categorías.

Acuerdo de 18 de julio de 2024 (*Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 2 de agosto de 2024*)

Servicio de Órganos Colegiados
C/ Ribera del Sena, 21; 1ª planta
sioc@madrid.es